

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ NOVENO MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No **032**

Fecha Estado: 27/03/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500620190090800	Ordinario	LUCIA IMELDA GIL GALLO	GUSTAVO DE JESUS ACEVEDO BETANCUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Niega emplazamiento- decreta sucesión procesal - se fija la audiencia obligatoria de conciliación, trámite y juzgamiento, prevista en el art. 72 del CPLSS, para el día CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), fecha en la cual la parte demandada deberá dar respuesta a la demanda o antes, preferiblemente	24/03/2023		
05001410500920220015500	Ordinario	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	MARCO FIDEL URREA DUQUE	Auto pone en conocimiento Ordena oficiar	24/03/2023		
05001410500920220024300	Ejecutivo Conexo	MARIA GUADALUPE LARRETE	COLPENSIONES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito a la parte ejecutada	24/03/2023		
05001410500920220032500	Ejecutivo Conexo	ANGELA MARIA VALDES MAYA	SALUD TOTAL EPS	Auto decreta medida cautelar Solicitada por la parte ejecutante y se CORRE TRASLADO de la liquidación aportada por la parte ejecutante	24/03/2023		
05001410500920220060700	Ejecutivo Conexo	LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ	PORVENIR S.A	Auto termina proceso por pago PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO promovido por LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ en contra de AFP PORVENIR S.A., por pago total de la obligación, por encontrarse depurada la obligación objeto de este proceso. SEGUNDO: Sin condena en costas, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia TERCERO: Ordenar por secretaria para que realice la desanotación del proceso del Sistema de Gestión con la anotación de que la obligación contenida en los mismos ya se encuentra saldada.	24/03/2023		
05001410500920220078800	Ejecutivo Conexo	ELIANA MARCELA CARDENA MORA	TIERRAS Y TRANSPORTES S.A.S.	Auto niega medidas cautelares Elevada por la parte ejecutante y ORDENA notificar	24/03/2023		
05001410500920220089000	Ejecutivo Conexo	DAMARIS CARRASCAL SOLANO	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED	Auto pone en conocimiento Respuesta oficio	24/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500920220107100	Ordinario	LILLYAM AMPARO ALVAREZ DE ZAPATA	LILIANA MARITZA VILLEGAS BRAVO	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por LILLYAM AMPARO ÁLVAREZ DE ZAPATA en contra de la señora LILIANA MARITZA VILLEGAS BRAVO. SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad del desglose de los cumentos, previa desanotación del sistema de gestión judicial.	24/03/2023		
05001410500920230000500	Ordinario	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP) en contra de la EPS SURAMERICANA S.A. SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad del desglose de los documentos, previa desanotación del sistema de gestión judicial	24/03/2023		
05001410500920230006900	Ordinario	CARLOS FERNEY ARCILA TORRES	COLPENSIONES	Auto resuelve retiro demanda Por ser procedente, se atiende la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante y se ordenará el archivo de las presentes diligencias, lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 92 del Código General del proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, y en consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo del expediente	24/03/2023		
05001410500920230008000	Ordinario	LUIS HERNANDO VARGAS DURANGO	CONSORCIO SINERGIA	Auto resuelve retiro demanda Por ser procedente, se atiende la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante y se ordenará el archivo de las presentes diligencias, lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 92 del Código General del proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, y en consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo del expediente	24/03/2023		
05001410500920230008900	Ejecutivo Conexo	MANUELA GONZALEZ MESA	LUIS EDUARDO HINCAPIE ALZATE	Auto decreta medida cautelar Solicitada por la parte ejecutante	24/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/03/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JOHN FREDY GIRALDO GONZÁLEZ
SECRETARIO (A)